



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00061 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FERNEY MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - E.S.E.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto del 29 de enero de 2015¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Respecto de la OBJECIÓN POR ERROR GRAVE interpuesta por el apoderado de la parte actora² y la solicitud escrita presentada por el apoderado de la parte demandada³, conforme a lo dispuesto por el artículo 238 del C.P.C., ésta se decidirá en sentencia.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 109

² Fol. 301-302

³ Fol. 304